

OBSERVACIONES DE CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR AL PROYECTO DE LEY PARA EL COBRO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS A FAVOR DEL ESTADO.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Que actualmente existen problemas en la eficacia del cobro de deudas tributarias y multas a favor del Estado, lo cual debe motivar al estudio y mejora de los procedimientos y actuaciones de las instituciones del Estado designadas por Ley para desarrollar esta labor; por lo anterior, estamos de acuerdo en que se evalúen mecanismos que agilicen los cobros de deudas en firme, siempre y cuando se realicen de acuerdo al debido proceso que las Leyes establecen.
- Que por principio de técnica legislativa, no es conveniente que por medio de una ley diseñada por y para el Órgano Ejecutivo, se modifiquen legislaciones procesales judiciales. Si se desean hacer este tipo de reformas, se deben de realizar directamente en cada una de las leyes procesales judiciales correspondientes (Código Procesal Civil y Mercantil, Código Tributario).
- Que con la aprobación de proyectos de Ley de este tipo, se podrían sentar precedentes que rompen el orden constitucional, generando competencia constitucional a otras entidades a través de una Ley secundaria.
- Que independientemente del tipo de infracción del cual se acuse, siempre se debe respetar el principio de presunción de inocencia y el derecho de defensa del sujeto obligado, tal y como lo establece la Constitución de la República.
- Que en buena parte las dificultades que existen para lograr una eficiente recaudación y recuperación de ingresos para la Administración Pública son de carácter administrativo y se solucionarían haciendo eficaz su funcionamiento.
- Que se debe evaluar las implicaciones que pudiera tener aprobar nuevas leyes versus dotar de mayores recursos económicos o personal a las instituciones que por Constitución le corresponden estas atribuciones.

OBSERVACIONES

- La Constitución de la República establece la independencia de poderes y las competencias de cada una de estos, por lo anterior consideramos que, este proyecto de ley viola las funciones e independencia que por facultad constitucional le ha sido conferida a la Fiscalía General de la República, como es el de velar y representar los intereses económicos y patrimoniales del Estado.

- Este proyecto de Ley pretende dar una función jurisdiccional a un ente administrativo, que por un lado es juez y parte al estar adscrito al Ministerio de Hacienda, ya que si bien tendrá independencia administrativa, el Director y Subdirector general de la Dirección General de cobranza deberán ser nombrados por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.
- Se vulnera el cumplimiento del debido proceso mediante el concepto de “cobro ejecutivo”, según el cual establece el cobro de las deudas como un procedimiento exclusivamente administrativo, cuando para ejecutar una sentencia, esta debe estar en firme previo haber sido oído y vencido en juicio; el Estado solo puede cobrar lo que legalmente le corresponde, únicamente después de haber agotado las diferentes instancias establecidas.
- El Órgano Ejecutivo no puede apropiarse atribuciones del Órgano Judicial, de acuerdo a lo propuesto en el proyecto, pretende una inhibición de capacidades legales del Órgano Judicial, trasladándolas a un tribunal administrativo dependiente del Órgano Ejecutivo.

La Constitución no reconoce la figura de otorgarle a un tercero el velar por los intereses del Estado, el pretender hacerlo a través de una nueva ley generaría un sistema judicial paralelo controlado por el Órgano Ejecutivo, vulnerando el sistema de división de poderes.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el Proyecto de Ley Para el Cobro de las Deudas Tributarias y Multas a Favor del Estado y tomando en cuenta lo que la Constitución establece respecto a las atribuciones que se le confieren al Órgano Judicial, en nuestra opinión consideramos que este proyecto de Ley es ***Inconstitucional*** y no debe de aprobarse.

Para abordar los problemas que existen para el cobro de las deudas tributarias, es necesario partir de identificar y mejorar aquellos obstáculos de carácter administrativo y legal que no permiten la ágil y eficaz realización de los procesos para el cobro de las deudas tributarias y multas a favor del Estado. Al respecto es importante se revise la legislación pertinente en lo referente a lograr una reducción en los plazos de efectividad para el conocimiento de las causas jurisdiccionales.

Así mismo vemos la necesidad de fortalecer a la Fiscalía General de la República y los tribunales encargados de llevar dichos procesos por medio de una mayor asignación presupuestaria, mayores facultades y una relación institucional más estrecha con el Ministerio de Hacienda.